

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 17 de junio de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

15610 *ORDEN de 2 de mayo de 1795 por la que se dispone el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, «Zona Meirama», comprendida en la provincia de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, denominada «Zona Meirama», comprendida en la provincia de La Coruña, teniendo en cuenta la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio en su disposición transitoria octava, y sus artículos 39 y 53; cumplidos los trámites preceptivos en el expediente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, establecida por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1973), en el área denominada «Zona Meirama», comprendida en la provincia de La Coruña, y cuyos límites estaban formados por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud		Latitud
Vértice 1	4º 47' 40" Oeste	43º 14' 10" Norte	
Vértice 2	4º 46' 40" Oeste	43º 14' 10" Norte	
Vértice 3	4º 46' 40" Oeste	43º 13' 40" Norte	
Vértice 4	4º 43' 40" Oeste	43º 13' 40" Norte	
Vértice 5	4º 43' 40" Oeste	43º 12' 00" Norte	
Vértice 6	4º 42' 40" Oeste	43º 12' 00" Norte	
Vértice 7	4º 42' 40" Oeste	43º 10' 50" Norte	
Vértice 8	4º 44' 40" Oeste	43º 10' 50" Norte	
Vértice 9	4º 44' 40" Oeste	43º 11' 40" Norte	
Vértice 10	4º 46' 40" Oeste	43º 11' 40" Norte	
Vértice 11	4º 46' 40" Oeste	43º 12' 50" Norte	
Vértice 12	4º 47' 40" Oeste	43º 12' 50" Norte	

El perímetro así definido delimita una superficie aproximada de 2.300 hectáreas o pertenencias, situadas dentro de la Hoja número 45 del plano topográfico 1: 50.000.

2.º Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada según el perímetro expresado en el número anterior, no otorgándose a este terreno el carácter de registrable hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

3.º—Quedan libres de las condiciones especiales impuestas con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación otorgados sobre la zona apuntada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción,

15611 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Ca-

taluña, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 6 KV., para alimentar la E. T. de «Atalaya» en término municipal de Juncosa de Montmell (Tarragona), propiedad de la Compañía Telefónica Nacional de España, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado presentado por «Eléctrica Riu Fcix», Empresa distribuidora de energía eléctrica en la misma zona, alegando que sus instalaciones están más cercanas a la E. T. «Atalaya» y que reúnen mejores condiciones de servicio;

Considerando que los suministros de energía eléctrica son un servicio público y no gozan, administrativamente del carácter de monopolio o exclusiva, aparte de la facultad que tienen los usuarios de elegir la Empresa suministradora que estimen más conveniente para abastecerse de energía eléctrica, y visto el informe favorable a lo solicitado emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio de Tarragona por estimar carecer de base suficiente la oposición presentada,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, a la tensión de 6 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre apoyos de hierro, hormigón y madera, mediante aisladores rígidos. Su longitud total será de 3.770 metros, con origen en un apoyo sin número de la línea actual de «FECSA» que alimenta la E. T. de «Aiguaviva» y, su final, en la citada E. T. de «Atalaya».

Su finalidad será la de suministrar energía a la mencionada estación «Atalaya», que a su vez abastecerá a unas instalaciones de la «Compañía Telefónica Nacional de España», situadas en la localidad de Juncosa de Montmell (Tarragona).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Tarragona.

15612 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Orense a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, a la tensión de 132 KV., doble circuito trifásico que se construirá con conductores de aluminio-acero de 148,3 milímetros cuadrados de sección cada uno, mediante apoyos metálicos previstos para doble circuito; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; su longitud total será de 3 kilómetros, aproximadamente, con origen en el apoyo número 180 de la línea en funcionamiento «Conchas Peares» a la misma tensión, y final en la futura estación transformadora «San Ciprián de Viñas» (Orense), ambas instalaciones propiedad de la misma Empresa. Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un cable de tierra de acero de 49,5 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de situar energía en el polígono industrial de San Ciprián de Viñas (Orense), incluido dentro de la gran área de expansión industrial de Galicia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de